

LEY N° 13749

Suspendiendo durante el año 1962 el servicio de capital e intereses de los préstamos contraídos de conformidad con las Leyes Nos. 12420, 12432, 12677 y 13022.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Suspéndese durante el año 1962 el servicio de capital e intereses de los préstamos contraídos de conformidad con las Leyes Nos. 12420, 12432, 12677 y 13022, prorrogándose en un año el plazo de amortización de los referidos préstamos.

ARTICULO 2° — El importe de los servicios de capital e intereses, de los préstamos indicados, que se atienden con cargo a rentas especiales se incluirán en el Título de Ingresos Ordinarios del Presupuesto General de la República para 1962 como recurso extraordinario; y los servicios que se atienden con partidas ordinarias serán suprimidas en el citado Presupuesto General para 1962.

ARTICULO 3° — El Poder Ejecutivo consignará en el Pliego de Hacienda y Comercio del Presupuesto General de la República, en los años de cancelación de cada uno de los referidos préstamos, partidas específicas que comprendan, en cada caso, las cantidades equivalentes a la cuota del servicio de

capital e intereses diferidos por el artículo 1° y el monto de los intereses causados por la prórroga que ordene esta Ley.

ARTICULO 4°— Para los efectos de la presente Ley queda suspendida la contribución que establece el artículo 63° de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú.

ARTICULO 5° — Esta Ley entrará en vigencia desde el momento en que el Banco Central de Reserva del Perú le preste su consentimiento en la parte que a él se refiere, de acuerdo con el artículo 64° de su Ley Orgánica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiuno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO.

ALEX ZARAK RISI.